

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 19 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en los Institutos de Toledo y Tarragona las plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales la primera y la retribución anual de 1.500 pesetas la segunda, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Reales órdenes de esta fecha, 15 de Junio de 1903 y 23 de Enero de 1904.

Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual, superior é inferior haber que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Catedráticos y Profesores

que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

(*Gaceta*, del día 17 de Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Avila una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta*, del día 18 de Agosto.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2286

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, acordó adquirir el vino, vinagre y otros artículos que haya de consumirse en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1907, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones que haya sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 13 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, José Delgado.

Núm. 2287

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, acordó adquirir el

arroz, almendras dulces y otros artículos que haya de consumirse en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1907, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones que haya sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 13 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, José Delgado.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 2229

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Villalta, Chacón Alvarez, Domínguez, Lama, Tejada, Moreno y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado el esta-

do de la distribución de fondos del presente mes.

Se pasó á informe de la comisión respectiva la cuenta rendida por el Administrador de consumos de los ingresos y gastos habidos durante el mes de Julio próximo pasado.

Igual acuerdo se adoptó respecto á la cuenta presentada por el mismo Administrador, del resultado de la venta de sal á la exclusiva durante el citado mes.

También se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente á repetido mes de Julio.

Se acordó que el Regidor Síndico, señor Vergillos, concorra, en representación y defensa de este Ayuntamiento, al juicio de desahucio á que ha sido demandado por doña María de la Sierra Espejo Olmedo, para que desaloje la casa que ocupa la oficina de correos y telégrafos, facultando al señor Alcalde presidente para que arriende la casa números 1 y 3 de la calle Almaraz.

Se declaró pobre, á los efectos del artículo 63 del Reglamento de quintas vigente, á Felipe Flores Ortiz, Narcisca Lama Cantero y Matías y José Flores Lama, padres y hermanos del soldado Ramón.

Se acordó tener por ratificados y producidos en este acta los acuerdos capitulares de 21 de Noviembre de 1903 y 23 de Abril de 1904, respecto á agua, y que el señor Presidente proceda á ejecutarlos en los términos, proporción y medida que estime conveniente.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Torre Isunza, Vergillos, Arjona, Moreno, Valle, Gómez y Tejada.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 12 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de consumos, se aprobó la cuenta rendida por el Administrador del impuesto, respectiva al mes de Junio próximo pasado.

La Corporación quedó enterada y conforme con la relación de ingresos y pagos verificados en el citado mes de Junio.

También quedó enterado el Ayuntamiento de las sumas que se adeudan por contingente provincial, reparto de defensa contra la filoxera y alquiler de la casa Audiencia, según aparece en las relaciones publicadas en los *Boletines oficiales* de 12 y 13 del corriente.

Se acordó inscribir á nombre de don Antonio García Mora los dos centilitros de agua con que se halla dotada la casa número 22 de la calle Juan Ulloa, de su propiedad.

Se concedió un socorro de 7'50 pe-

setas á Lucas Alguacil Cantero para que su esposa pueda hacer uso de los baños de mar.

Quedó enterada la Corporación de que el Regidor Síndico, señor Vergillos, había asistido al juicio de desahucio promovido por doña María de la Sierra Espejo, obteniendo un plazo de tres meses y medio para que se desaloje la oficina de correos y telégrafos.

Sesión del día 21

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Domínguez, Vergillos, Arjona, Gómez y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó autorizar á don José Quevedo Morales para que traslade un centilitro de agua de su casa morada, número 20, de la calle Martín Belda, y Alonso Uclés, sin número, á otra casa de su propiedad, calle Castelar, número 13, para aumentar la dotación de la fuente que en esta última existe.

A petición de don Federico Cuenca Romero se acordó inscribir á favor de don José Valera y Valera cinco centilitros de agua que desde el 15 de Julio de 1893 viene disfrutando en su casa número 7 de la calle Almaraz; siete centilitros y medio á nombre de doña Isabel Vargas, viuda de Contreras, con cuya cantidad de agua le ha sido enagenada la casa número 14 de la calle Juan Ulloa, y diez y seis centilitros á su esposa doña Soledad Uclés y á sus cinco hijos, como herederos de doña Dolores Uclés Gutiérrez de Quevedo.

Se acordó inscribir á nombre de doña Josefa Martínez Ulloa el centilitro y medio de agua con que ha adquirido la casa número 40 de la calle Sagasta.

También se acordó inscribir á nombre de don Francisco Moreno Ruiz los dos centilitros de agua potable con que se hallaba dotada la casa de su propiedad, número 14, de la calle Martín Belda.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á Francisco Serrano Cubero para que pueda hacer uso de las aguas de Lanjarón.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Vergillos, Arjona, Tejada, Domínguez, Valle, Moreno, Ruiz y Gómez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 26 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de

1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordaron los siguientes recargos y arbitrios para cubrir las atenciones del presupuesto de 1907:

1.º El 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

2.º El 120 por 100 sobre la cuota para el Tesoro en el impuesto de consumos, excepción hecha de la especie vinos.

3.º El 100 por 100 sobre la misma cuota de la especie vinos.

4.º El 50 por 100 sobre la misma cuota en el impuesto de carruajes de lujo.

5.º El 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.

6.º El arbitrio sobre los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento de las pescaderías.

7.º El arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

8.º El arbitrio de 2 pesetas sobre cada pliego de los certificados que se expidan por las dependencias municipales.

Se presentó y fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1907, disponiéndose su exposición al público por término de quince días.

En vista de que no ha podido contratarse la casa números 1 y 3 de la calle Almaraz para oficina de correos y telégrafos, ni ningún otro edificio que reúna condiciones para este servicio, se acordó consignar que el Ayuntamiento, por su parte, considere hechas cuantas gestiones le incumben en el asunto.

Se autorizó á doña Matilde Pérez Guerrero para que traslade dos y medio centilitros de agua de la casa número 30 de la calle Juan Ulloa á la número 28 de la misma calle.

Se aprobó una transferencia de crédito que solicita la Contaduría entre varios artículos del capítulo 9.º del presupuesto de gastos del corriente año, disponiéndose su exposición al público por término de quince días.

Se nombró comisionado para que verifique la entrega en caja de los mozos declarados soldados en la revisión de este año, al oficial primero de la Secretaría don Manuel Peña Rodríguez.

A petición de la interesada se acordó inscribir á nombre de doña Soledad Güeto Ortiz siete centilitros de agua en la casa número 25 de la calle Juan Valera, y tres centilitros á doña Antonia Ortiz Ordóñez, en la casa número 10 de la calle Concepción.

PÓSITO.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Vergillos, Arjona, Torre Isunza, Moreno, Valle, Gómez y Tejada.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la primera convocatoria para esta sesión fué hecha para el jueves 12 del corriente, y que no pudo tener efecto por falta de número.

Enterado el Ayuntamiento del resultado de la subasta de la casa número 4 de la calle Alonso Vélez, hipotecada al Pósito, y de la causa que ha motivado la paralización del expediente que se seguía contra la dueña de aquella, doña Soledad Lobato Campaña, acordó interesar del señor Jefe de primera instancia de este partido testimonio de la partición hecha por los herederos de dicha señora.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Aguilar, Vergillos, Villalta, Mesa, Vargas, Peña, Ortiz, Pérez Mora, Muriel (don José), Arjona, Lama Tenorio, Moreno (don Valerio), Bascón, Almagro, Valle, Serrano, Linares, Aparicio, Chacón Alvarez, Chacón Castillo, Albornoz Tejada, Domínguez y Muriel (don Andrés).

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se abrió el juicio de agravios del reparto de la tercera parte del cupo de consumos del corriente año, admitiéndose y resolviéndose en el acto las reclamaciones hechas de palabra por don Ramón de Escofet, don José Mofiz, don Francisco Jurado, doña Cecilia Serrano, don Francisco Jiménez, don Carlos de Escofet, doña Patrocino Villechenons, doña Josefa Toscano, don Carlos García, don Joaquín López, don José Muriel, don Evaristo Serrano, don Francisco Blanco, don Manuel Blanco, don Francisco Villarán y la que había formulado por escrito don Antonio Vida Martínez.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 del corriente.

Cabra 8 de Agosto de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Redondo.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2251

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Marzo y Abril de 1906, el cual se forma y publica en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 5

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas*, *Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Se acordó también el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 28 de Noviembre último, para que por los Municipios de Belmez, Pueblo Nuevo del Terrible y Peñarroya se proceda á la formación y división de distritos y secciones electorales en sus respectivos Municipios.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 12

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Que según la escala del art. 35 de la ley Municipal, corresponde á este Municipio un Alcalde, tres Tenientes y diez Concejales, ó sea un total de catorce Regidores. La división en secciones de los tres distritos, en esta forma: el primero, llamado del Este, una sección única; el segundo, llamado del Centro, dos secciones, primera y segunda, y el tercero, llamado del Oeste, una sección única, designando al primer distrito cuatro Concejales, seis al segundo y cuatro al tercero.

Que pase á la comisión de Policía y ornato la solicitud presentada por el vecino de Peñarroya don Jerónimo Mohedano, pidiendo autorización para edificar.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 19

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Conceder á don Jerónimo Mohedano la autorización solicitada para edificar.

Que pase á la comisión de Policía y ornato la solicitud presentada por don Francisco Hidalgo Risco, pidiendo autorización para edificar.

Que viniendo servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se publique la vacante para proveerla en propiedad, previo concurso. Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 26

Preside el señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de leída la anterior, se leyeron también las *Gacetas, Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 4

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Crear seis plazas de guardias municipales, que la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya se compromete á costear en todo lo que resta del presente año.

Acceder á lo solicitado por los vecinos Isidoro Bejarano y Manuel Ma... para trasladar su vecindad al pueblo de Hinojosa del Duque.

Sin otro asunto se terminó la sesión.

Sesión del día 9

Preside el señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y leída la anterior fué aprobada.

También se leyeron las *Gacetas, Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 16

preside el señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y leída la anterior fué aprobada.

También se leyeron las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que á virtud de oficio de la Alcaldía de Belmez, se nombre la comisión que ha de concurrir para verificar el deslinde y amojonamiento del término de este pueblo.

Quedar enterado del nombramiento hecho por el señor Alcalde de los seis guardias municipales, cuyas plazas habían sido creadas á virtud de propuesta de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

El nombramiento de comisionado para la entrega de documentación y mozos en la Comisión mixta.

La destitución del cargo de alguacil de este Ayuntamiento y Juzgado municipal y del de sepulturero, en los que cesará tan luego como haya quien se preste á desempeñarlos.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24 de Marzo.

Constituida la Junta bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, se acordó:

Quedar enterada de las razones por las que el señor Gobernador civil ha devuelto el primer presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el corriente año.

Proceder á la elección de entre los cuatro aspirantes á las dos plazas de Médicos titulares de este pueblo, resultando elegidos don Juan Bautista Didier Luque y don Francisco Navarro Saez.

Sesión del día 26 de Abril.

Constituida la Junta bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, se acordó:

Comparecieran al acto los dos Médicos titulares que habían sido nombrados, y comparecidos se concertó el contrato, estipulando las condiciones correspondientes.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Pueblo Nuevo del Terrible 4 de Agosto de 1906 — El Secretario del Ayuntamiento, Carlos García.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Pueblo Nuevo del Terrible 7 de Agosto de 1906. — Carlos García. — V.º B.º: El Alcalde accidental, José Pedrajas.

MONTURQUE

Núm. 2289

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de este pueblo, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio en el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 14 de Agosto de 1906. — Rafael de Lara.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2290

Don José Quintana Calzadilla, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que rectificado el padrón de industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan producir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente Obejuna 16 de Agosto de 1906. — El Alcalde, José Quintana. — P. S. M., José de la Torre.

CARPIO

Núm. 2291

Don Antonio Lara Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de industrial de esta localidad, que ha de servir de base para la matrícula del año próximo de 1907, queda expuesto al público, por término de ocho días, contados desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y reclamar de agravios.

Carpio 14 de Agosto de 1906. — Antonio Lara.

LA CARLOTA

Núm. 2292

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la brigada respectiva se han remitido á esta Alcaldía relaciones de las parcelas del Registro fiscal de rústica que comprende el polígono tercero de este término, las cuales quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por

tiempo de quince días, contados desde esta fecha, al objeto de ser examinadas por los contribuyentes, pudiendo estos presentar las reclamaciones que juzguen oportunas y que se refieran á la superficie asignada á cada finca.

El dicho polígono limita al Norte y Poniente con carretera general de Madrid á Cádiz, Levante términos de las villas de La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros y Sur calle de Juan Blanco.

La Carlota 18 de Agosto de 1906. — Manuel Zafra.

POZOBLANCO

Núm. 2294

Don Lucas del Rey García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de expresada Corporación y durante el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre concurso para el nombramiento de Agente ejecutivo para hacer efectivo por la vía de apremio los créditos que resultan á favor del Pósito municipal. El expresado cargo se retribuirá con las dietas que marca la Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan solicitarlo en el plazo señalado de este Ayuntamiento.

Pozoblanco 17 de Agosto de 1906. — El Alcalde, Lucas del Rey.

LA VICTORIA

Núm. 2293

Don Juan Platas S.º b.º, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de los ejercicios de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, quedan estas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos y según previene el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

La Victoria 18 de Agosto de 1906. — Juan Platas.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2281

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: que en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de mi interino cargo y Escribanía del actuario que refrenda á instancia del Procurador don Miguel López y López, en nombre de la Sociedad «Falcó, Peña y Compañía», antes «Falcó, Hermida y Peña» y de don Rafael Osuna y Pineda, contra don Martín Alcalá Zamora y Castillo, sobre cobro de cantidad de pesetas, se ha dictado providencia en el día de hoy, mandando sacar á pública subasta,

para su venta, por segunda vez, con baja del veinte y cinco por ciento, y por el término de veinte días, los bienes que fueron objeto de embargo, por vía de ampliación, en este procedimiento, que á continuación se describen:

1.º Los derechos que á favor de don Martín Alcalá Zamora aparecen consignados ó se derivan del contrato celebrado con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, referente al servicio de alumbrado público de la misma por medio del fluido eléctrico producido en la fábrica establecida por el deudor; cuyo contrato se celebró por veinte años, á contar desde el dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve para terminar en igual fecha de mil novecientos diez y nueve, justipreciándose estos derechos en el tiempo que falta por transcurrir, que es de trece años próximamente, en la suma de diez y seis mil novecientas nueve pesetas, saliendo hoy con la baja del veinte y cinco por ciento á que antes se alude, por el tipo de doce mil seiscientos ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos

12.681'75

2.º Tres depósitos de hierro, con cabida de trescientas arrobas cada uno, justipreciados en doscientas pesetas unidad, totalizando seiscientas pesetas, y saliendo hoy á la venta con idéntica baja del veinte y cinco por ciento, por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas

450

Cuyo remate, en favor del mejor postor, tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo venidero, y hora de las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos valores que se fijan como tipo para esta segunda subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los respectivos valores señalados para la subasta.

Lo que se anuncia para general conocimiento y á los efectos legales procedentes.

Dado en Lucena á once de Agosto de mil novecientos seis.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

CABRA

Núm. 2298

Don Diego Carrión y Cerral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Fernández Amo (a) Jaco, y Fernando Ludes Frias (a) Pajarero, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que se presenten dentro del término de diez días en la cárcel de este partido, á responder á los cargos de la causa que se les sigue por este Juzgado por hurto de un mulo, efectuado el día siete de Julio último en la casilla de San Agustín, de este término, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados re-

beldes y les pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de precitados individuos, cuyas señas se expresarán á continuación, y en el caso de que fuesen habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Cabra á diez y siete de Agosto de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas.

El primero de unos cuarenta y cinco años; viste de negro, con blusa, y monta caballo castaño, capón y cola cortada.

El segundo de unos treinta y cinco años, con blusa clara, pantalón oscuro, sombrero color café y monta caballo castaño, cuatralvo, capón y cola cortada.

2.º Cuerpo de Ejército**HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA**

Núm. 2250

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente á las nueve horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id. Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, ajejo, desprovisto de exceso de sal y sin enraciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, despro-

vista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enraciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Agosto de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, Antonio Jiménez.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

DE CORDOBA

Núm. 2298

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de Capellanías y Memorias de la diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á las extinguidas Capellanías fundadas con títulos de 1.ª y 2.ª en la parroquia de San Juan, de esta ciudad, por Andrés García Zamorano, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado primero de primera instancia de esta ciudad, fecha 16 de Octubre de 1843 y hoy aparecen en parte ser propios de don Pedro Cárdenas Fernández, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 17 de Agosto de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUÍAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICES

á los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.